No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CDAV-2026161-ID
ÁREA CDAV	Dirección Operativa
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	N/A
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OPERACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DEL AREA REVISIÓN VEHÍCULOS DEL CDAV LTDA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una sociedad de economía mixta en la cual la participación del Estado en la conformación de su capital social es superior al 90%, quedando sujeta al régimen aplicable a las E.I.C.E., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

El CDAV LTDA., busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado, pero además ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo de actividades operacionales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

En efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y, adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos y convenios suscritos por la organización.

Ahora bien, el proceso de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar, entre otros, los servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), Revisión Preventiva de Seguridad y la Revisión Técnica de Seguridad a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; Revisión y diagnóstico por accidentes de tránsito a vehículos en los patios

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

oficiales, con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia; así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – particularmente en lo que concierne al artículo 51 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 201 del Decreto 019 del 2012, y el artículo 52 modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 202 del Decreto 019 del 2012, y finalmente reformado por el artículo 179 de la ley 2294 del 2023.

En consecuencia, para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por el Área de Revisión de vehículos, el Organismo de Inspección del CDAV Ltda., debe tener en cuenta la Resolución 3768 de 2013 por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, y la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.

En efecto, el literal a) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, manifiesta que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, y en este sentido, el numeral 4.3 de la NTC 5385 de 2011 establece que los CDA deben contar con planes documentados que permitan minimizar el impacto de los factores de riesgo internos y externos que afecten la continuidad del servicio, para lo cual el organismo de inspección del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda., cuenta con el documento interno *"PLAN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO REVISIÓN VEHÍCULOS"*, en donde se establece como control la adquisición de insumos de respaldo para los elementos mas propensos a desgaste de los equipos de inspección.

Asimismo, el numeral 4.17 ibidem determina que los equipos utilizados en la RTMyEC del CDA, deben recibir mantenimiento programado para asegurar su permanente disponibilidad e integridad, de acuerdo con las recomendaciones de intervalos y especificaciones del fabricante, así como de las exigencias normativas aplicables. Igualmente, el CDA debe contar con procedimientos documentados y personal competente para el mantenimiento o contratar los servicios de mantenimiento periódico de los equipos, para lo cual el organismo de inspección del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda., cuenta con el procedimiento PT-GO-00 " Mantenimiento y adecuación Equipos e Instalaciones" y el formato FO-GO-04 Programa Anual de Operación, en donde se registran los lineamientos y frecuencias para las actividades de mantenimiento y cambio de componentes de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y el tiempo en uso de los equipos.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las necesidades operativas del proceso de Revisión Vehículos, se requiere realizar la adquisición de determinados insumos y repuestos destinados a los equipos e instrumentos de inspección del Organismo de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Inspección del CDAV Ltda., con el propósito de garantizar su disponibilidad, correcto funcionamiento y condiciones adecuadas de operación, contribuyendo de esta manera a asegurar la continuidad en la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes a los vehículos que solicitan este servicio. La adquisición de estos elementos resulta necesaria para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y operación de los equipos utilizados durante las diferentes etapas del proceso de inspección.

En consecuencia, para garantizar la continuidad del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, así como la disponibilidad, integridad, confiabilidad y correcto funcionamiento de los equipos e instrumentos de inspección, se requiere adquirir los insumos y repuestos identificados por el área de Revisión Vehículos. Estos elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y ser compatibles con los equipos de inspección existentes, considerando que su utilización se encuentra directamente relacionada con la operación de los equipos y con las condiciones necesarias para preservar la confiabilidad metrológica y operativa de los mismos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, en el que se indica que, en los casos de las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el porcentaje de aportes públicos sea igual o superior al noventa por ciento (90%), se deberá seguir el mismo régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, y con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, según el cual las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. satisface sus necesidades de adquisición de bienes y servicios de conformidad con su Manual de Contratación.

Teniendo en cuenta que el CDAV Ltda. desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, cuenta con el Manual de Contratación versión No. 3, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 del 15 de enero de 2025, identificado como MA-GJ-01 del 21 de enero de 2025. En ese sentido, la escogencia de contratistas para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades propias de su funcionamiento se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Manual.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación, que permite contratar directamente "cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado", se realizó un ejercicio de solicitud de cotizaciones a proveedores con experiencia y capacidad para suministrar los insumos y repuestos requeridos para los equipos de inspección utilizados en los Centros de Diagnóstico

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Automotor. Para este ejercicio se consideraron cinco (5) proveedores, de los cuales cuatro (4) presentaron cotización, permitiendo efectuar la correspondiente evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas.

Como resultado de la evaluación técnica, se determinó que las propuestas presentadas por SEMTRA INGENIERÍA S.A.S., ASESORARTE COLOMBIA y TECNICENTRO LOS COLORES cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, garantizando la compatibilidad de los componentes ofertados con los equipos de inspección existentes y las condiciones necesarias para mantener su confiabilidad metrológica y operativa. Por otra parte, la propuesta presentada por TECMMAS LTDA. presentó incumplimientos frente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, relacionados con el rango de opacidad de los lentes ofertados para el opacímetro y con la condición de originalidad de la sonda de temperatura del fabricante CAPELEC, razón por la cual dicha propuesta no fue considerada dentro de las ofertas técnicamente habilitadas para el análisis económico ya que es importante resaltar que los elementos objeto de adquisición deben cumplir integralmente con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos por el Organismo de Inspección, con el fin de garantizar su compatibilidad con los equipos existentes y evitar afectaciones en la confiabilidad de las mediciones realizadas durante el proceso de inspección.

Es importante resaltar que los resultados de esta evaluación fueron presentados ante el Comité Asesor de Contratación el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, instancia en la que, una vez analizados los resultados de la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas, se decidió que el proveedor seleccionado para la presente contratación es ASESORARTE COLOMBIA.

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra necesario y oportuno, iniciar el proceso de contratación con el proveedor mencionado para que preste los servicios que a continuación se detallarán, para la atención de las necesidades y obligaciones antes descritas.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., se procede a realizar el estudio y documentos previos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OPERACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DEL AREA REVISIÓN VEHÍCULOS DEL CDAV LTDA

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41000000	41110000	41111900	41111924	Sensores de oxígeno
41000000	41110000	41111900	41111921	Sensores de velocidad

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

41000000	41110000	41111900	41111970	Sensor de temperatura
40000000	40160000	40161500	40161514	Filtros para tuberías de gas

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran suministro a contratar, para satisfacer las necesidades requeridas por la CDAV Ltda.:

El proponente deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega de los elementos a suministrar en el tiempo requerido por el supervisor, lo anterior, por medio de certificación suscrita por el Representante Legal en la que indique que cuenta con el personal y la logística suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales.

La entrega de los insumos de inspección deberá realizarse de acuerdo con los requerimientos normativos y las consideraciones del supervisor del contrato según las necesidades de los equipos de inspección del área de Revisión Vehículos del CDAV Ltda., y adicionalmente, teniendo en cuenta las siguientes características:

ÍTEM	INSUMO	REFERENCIAS TÉCNICAS	IMAGEN
1	LENTE DE OPACIDAD PARA OPACIMETRO CAPELEC CAP 3030	• **USO:** Material de referencia certificado utilizado para realizar el ajuste y/o prueba de linealidad del opacímetro durante las rutinas diarias de verificación con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo. • **VALORES:** valores nominales de opacidad comprendidos entre el diecinueve por ciento (19 %) y el veinticinco por ciento (25 %), de conformidad con los requisitos establecidos en la NTC 4231:2012.	 **Figura 1.** Lente de opacidad para Opacímetro CAPELEC CAP 3030.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

2	SONDA DE TEMPERATURA CAPELEC 8535	• **CONECTOR:** Macho de 5 pines. • **CABLE:** Empaquetado resistente alta temperatura . • **LONGITUD DE CABLE:** 3 metros. • **RANGO:** 0 - 150°C. • **RESOLUCION:** 0,1°C • **TIEMPO DE RESPUESTA:** máximo 0.5 segundos . • **ERROR MÁXIMO PERMISIBLE:** 2%.	 **Figura 2.** Sonda de Temperatura para Equipo CAPELEC
3	CABLE DE COMUNICACIÓN PARA CAPELEC 8535	• **USO:** Cable de comunicación para garantizar la transmisión de datos entre en el captador de RPM Capelec 8535 y el PC que ejecuta el software de inspección de Revisión Técnico Mecánica. • **CONECTOR:** DB9 Hembra.	 **Figura 3.** Cable de Comunicación DB9 para captador de RPM Capelec 8535.
4	FILTRO DE LÍNEA PARA MANTENIMIENTO DE ANALIZADORES DE EMISIONES DE GASES	• **TIPO DE FILTRO:** Filtro de Tubería. • **ALTURA 2 (MM):** 97 Milímetros. • **DIÁMETRO2:** 6,1 Milímetros. • **DIÁMETRO DE CARCASA:** 30 Milímetros. • **DIÁMETRO 1 :** 34 Milímetros. • **DIÁMETRO 3:** 6.1 Milímetros. • **ALTURA 1:** 45 Milímetros.	 **Figura 4.** Filtro de línea

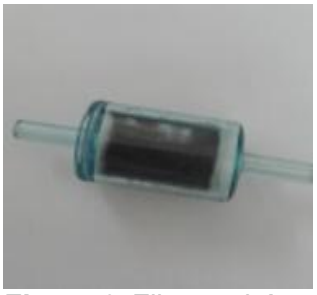
Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

5	VASO FILTRO PARA ANALIZADOR DE GASES CAPELEC 3300	• **USO:** Componente esencial en los sistemas de análisis de gases de escape. Su propósito es proteger los sensores internos del equipo (analizador u opacímetro) reteniendo partículas sólidas, humedad, aceite y otros contaminantes presentes en la muestra de gases extraída del tubo de escape. • **Material del cuerpo:** Policarbonato o acrílico transparente de alta resistencia. • **Tapa o base:** Nylon o polipropileno con rosca estándar (G1/4", 1/8" NPT u otro según modelo) • **Presión máxima de operación:** 6 – 8 bar. • **Temperatura máxima de trabajo:** 60–70 °C • **Elemento filtrante interno:** Cartucho intercambiable de microfibra o celulosa (filtrado hasta 5 µm o menos). • **Capacidad volumétrica:** 100–250 ml aprox. • **Tipo de instalación:** Montaje en línea, en la entrada de gas al sensor. • **Drenaje:** Manual o automático (según modelo); válvula inferior tipo purga • **Conectores de entrada/salida:** Rápidos o roscados, para mangueras de 6–8 mm diámetro interior. • **Transparencia del vaso:** Alta, para inspección visual del estado del filtro y condensados.	 **Figura 5.** Vaso filtro para analizador de gases Capelec 3300.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

6	FILTRO DE CARBON ACTIVADO PARA DE ANALIZADORES DE EMISIONES DE GASES.	• **USO:** Utilizado para purificar o absorber residuos de HC en el ambiente para realizar el cero del analizador de gases CAPELEC. • **AGENTE FILTRANTE:** Carbón Activado D1 • **VOLUMEN INTERNO:** 50 CC • **ALTO:** ±85mm (3 ⅓") • **DIÁMETRO 1 (D1):** 6.35mm (1/4") • **DIÁMETRO 2 (D2):** 25.4mm (1") • Alta resistencia a la temperatura y humedad.	 **Figura 6.** Filtro carbón activado.
	SENSOR DE OXIGENO PARA ANALIZADORES DE GASES.	• **USO:** Utilizado en equipos de análisis de gases de emisiones CAPELEC. • **CONECTOR DE SALIDA:** Molex de 3 pines. • **VOLTAJE DE SALIDA:** 7 - 13 milivoltios. • **RANGO DE MEDICIÓN:** De 0% a 100% de Oxigeno • **TIEMPO DE RESPUESTA:** 30s de 20.9% O_2 a 0.1% O_2 **PESO:** Aprox. 28 grs.	 **Figura 7.** Sensor de oxígeno.
8	FILTRO COALESCENTE PARA ANALIZADOR CAPELEC (FILTRO DE PAPEL)	• **USO:** Filtro de líquidos y gases utilizado para la protección de los analizadores de gases compactible con los equipos CAPELEC. • **CAPACIDAD DE FILTRADO:** 0.45 micras • **MATERIAL:** Microfibra de celamina • **EFICIENCIA DEL FILTRADO:** 99.9% • **ALTO:** 63.5mm (2 ½") • **DIÁMETRO INTERNO:** 25.4mm (1")	 **Figura 8.** Filtro coalescente para analizador CAPELEC

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

		• Alta resistencia a temperatura, impactos, humedad y químicos. • Alto nivel de retención de solidos • Microfiltrado de líneas de muestra.	

3.1. CANTIDAD DE BIENES OBRAS O SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LENTE DE OPACIDAD PARA OPACIMETRO CAPELEC CAP 3030	2
2	SONDA DE TEMPERATURA CAPELEC 8535	1
3	CABLE DE COMUNICACIÓN PARA CAPELEC 8535.	2
3	FILTRO DE LÍNEA PARA MANTENIMIENTO DE ANALIZADORES DE EMISIONES DE GASES.	30
4	VASO FILTRO PARA ANALIZADOR DE GASES CAPELEC 3300.	1
5	FILTRO DE CARBON ACTIVADO PARA DE ANALIZADORES DE EMISIONES DE GASES.	4
6	SENSOR DE OXIGENO PARA ANALIZADORES DE GASES.	7
7	FILTRO COALESCENTE PARA ANALIZADOR CAPELEC (FILTRO DE PAPEL).	30

FORMA DE ENTREGA: Los elementos objeto de adquisición deberán ser entregados en su totalidad, en el área de Revisión Vehículos del CDAV, ubicada en la calle 70 Norte 3B-81, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar al supervisor del contrato en el área de Revisión Vehículos, ubicada en las instalaciones del CDAV Ltda., en la Calle 70N No. 3B-81, los bienes objeto de este proceso de contratación, en los tiempos y cantidades requeridas.

2. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defectos de fabricación o elementos con especificaciones técnicas diferentes.

3. El proponente asumirá los gastos de transporte y envío de los elementos hasta el lugar de entrega de acuerdo con los tiempos requeridos por el supervisor.

4. El contratista deberá ofrecer una garantía técnica por el término de un (1) año, respecto de los bienes de adquisición: Lentes de opacidad, sonda de temperatura, cable de comunicación filtros de línea, vasos filtro para analizador de gases, filtros de carbón activo, sensor de oxígeno, filtro coalescente.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

5. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del CONTRATISTA. En caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento, se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para el CDAV Ltda.

6. El plazo que tiene el contratista para entregar los insumos para los equipos de inspección en las instalaciones del CDAV Ltda., es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor del Contrato.

7. El contratista se compromete a garantizar que los insumos de inspección que se suministren sean de óptima calidad, los cuales deben coincidir con las recomendaciones suministradas por el fabricante de los equipos en los cuales van a ser utilizados tales insumos, para su correcto funcionamiento. En caso de que los insumos de inspección no cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y/o de calidad, el contratista será responsable de la reparación de todos los daños y perjuicios a que haya lugar, además de suministrar los bienes adecuados sin ningún costo adicional para el CDAV Ltda.

8. El contratista deberá garantizar Que cada lente deberá entregarse con su respectiva ficha técnica, adicionalmente este debe contar con una etiqueta la cual especifique el valor de opacidad del lente, así como la incertidumbre asociada a dicho valor de opacidad.

9. El contratista se compromete a garantizar que los bienes a suministrar no afecten el funcionamiento, las características originales de los equipos e instrumentos de inspección.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.

Obligaciones Ambientales:

11. El contratista deberá entregar las fichas técnicas/hojas de seguridad de los insumos objeto de compra en caso de que sea necesario.

12. El contratista debe garantizar la utilización de Empaques y embalajes secundarios hechos con materiales reciclables y/o biodegradables.

13. El contratista debe garantizar la reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios utilizados para la protección y transporte de los insumos objeto de compra.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar a través del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este.
3. Controlar mes a mes a través del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a Salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
5. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.
6. Vigilar a través del supervisor del contrato, que el contratista certifique mensualmente y hasta la liquidación del contrato, (aportando prueba que permita corroborarlo), que se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que pone a disposición de la entidad para la ejecución del servicio.
7. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en la oferta presentada y avalada por el Comité Asesor de Contratación, el presupuesto oficial para la presente contratación es el siguiente: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.466.450,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO SEGÚN COTIZACION DEL FUTURO CONTRATISTA

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

	Cant	Numero de parte / Descripcion	Valor Unitario	Pres	Valor Total
1	1	JUEGO DE 2 LENTES DE OPACIDAD, DE 20% CAP3030-20%	$ 2,160,000		$ 2,160,000
2	1	SONDA DE TEMPERATURA CAPELEC SSE0019	$ 934,000		$ 934,000
3	2	CABLE DE COMUNICACIÓN CAP8533 SSE000810-PC	$ 175,000		$ 350,000
4	30	FILTROS EN LINEA PARA BANCOS DE GASES KL13	$ 19,000		$ 570,000
5	1	UNIDAD FILTRANTE COMPLETA PRO00320	$ 473,000		$ 473,000
6	4	FILTRO DE CARBON ACTIVO PRO00626	$ 42,000		$ 168,000
7	7	SENSOR DE OXÍGENO CITY-AO2	$ 360,000		$ 2,520,000
4	30	FILTROS DE PAPEL PARA BANCO DE GASES PRO00310	$ 26,000		$ 780,000

Subtotal	PESOS COL	$	7,955,000
Transporte Local		$	-
Antes de IVA		$	7,955,000
IVA		$	1,511,450
Total	PESOS COL	$	9,466,450

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- **a.** Retención en la fuente: los de Ley
- **b.** Retención de Ica: los de Ley
- **c.** Retención de IVA: los de Ley
- **d.** Estampilla Pro Univalle: 2%
- **e.** Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- **f.** Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- **g.** Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- **h.** Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
- **i.** Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
- **j.** Estampilla prodeporte: 2%
- **k.** Justicia familiar 2%

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20260099 expedido el 16 de enero del 2026, con cargo al rubro de MANTEN. MAQUINARIA Y EQUIPO, código presupuestal 245020805 por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 10.524.890.)

7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado total del contrato será de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.466.450,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Lo anterior deberá pagarse en un único pago, contra entrega de la totalidad de los bienes objeto de adquisición, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y deberá aportar la siguiente documentación:

a) Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente e indicar el número del contrato objeto de pago, especificando los centros de costo o utilidad que le defina el CDAV LTDA.

b) La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

El pago se efectuará a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CDAV Ltda.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado.

El plazo estimado del contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta (30) de noviembre de 2026.

El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el contratista:

- **a.** Retención en la fuente: los de Ley

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

- **b.** Retención de Ica: los de Ley
- **c.** Retención de IVA: los de Ley
- **d.** Estampilla Pro Univalle: 2%
- **e.** Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- **f.** Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- **g.** Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- **h.** Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
- **i.** Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
- **j.** Estampilla prodeporte: 2%
- **k.** Justicia familiar 2%

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la naturaleza jurídica del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda. y en ocasión al objeto del presente proceso el cual corresponde a "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OPERACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DEL AREA REVISIÓN VEHÍCULOS DEL CDAV LTDA." y en concordancia con lo estipulado en el literal h del numeral 8.3.2. del Capítulo III del Manual de Contratación del CDAV Ltda., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero 15 de 2025, se ha determinado que la modalidad de selección aplicable para este proceso es la Invitación Directa, por cuanto a que la cuantía del proceso de contratación se encuentra entre cero (0) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

De acuerdo con lo establecido en el literal h del mencionado numeral, la Invitación Directa procede cuando la cuantía se ajusta al rango estipulado en el Manual de Contratación. En cumplimiento de lo dispuesto, se realizó un análisis de mercado y se obtuvieron cotizaciones por parte de proveedores idóneos, las cuales fueron evaluadas con base en criterios objetivos de precio y calidad técnica, a fin de garantizar que el servicio contratado cumpla con los estándares requeridos por la entidad y se asegure la eficiencia del proceso.

En este sentido, la evaluación técnica y económica permitió seleccionar la alternativa que mejor se ajusta a las necesidades institucionales, considerando la disponibilidad y respuesta del mercado. Para tal efecto, de los cuatro (4) proveedores que presentaron cotización, se determinó que las propuestas presentadas por SEMTRA INGENIERÍA S.A.S., ASESORARTE COLOMBIA y TECNICENTRO LOS COLORES cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, mientras que la propuesta presentada por TECMMAS LTDA. presentó incumplimientos frente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, relacionados con el rango de opacidad de los lentes ofertados para el opacímetro y con la condición de originalidad de la sonda de temperatura del fabricante CAPELEC, razón por la cual no fue considerada para el análisis económico.

Una vez identificadas las ofertas técnicamente habilitadas, se realizó la comparación económica, evidenciándose que ASESORARTE COLOMBIA presentó el menor valor, por

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.466.450), seguida por SEMTRA INGENIERÍA S.A.S. con una oferta de $10.019.800 y TECNICENTRO LOS COLORES con una oferta de $11.638.200. En consecuencia, ASESORARTE COLOMBIA representa la alternativa más favorable para la entidad, al cumplir integralmente con las especificaciones técnicas requeridas y ofrecer el menor precio entre las ofertas técnicamente habilitadas, generando un ahorro de $553.350 frente a SEMTRA INGENIERÍA S.A.S. y de $2.171.750 frente a TECNICENTRO LOS COLORES.

La necesidad fue analizada en el Comité Asesor de Contratación y aprobada mediante el Acta No. 14 del día veinticuatro (24) de agosto de 2026, en la cual se ratificó la modalidad de Invitación Directa como la más adecuada para el presente proceso, además del señalamiento del proveedor para abastecer esta necesidad. En dicha instancia, una vez analizados los resultados de la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas, se determinó que el proveedor seleccionado para la presente contratación es ASESORARTE COLOMBIA.

Por tanto, esta contratación se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo interno y en los principios de transparencia, planeación y eficiencia administrativa, atendiendo a una necesidad técnica y operativa real del CDAV Ltda., en procura de garantizar la continuidad del servicio y el buen funcionamiento institucional.

8.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

8.2. Limitación territorial de MIPYME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación podrán realizar convocatorias limitadas a MIPYMES

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto previamente, se concluye que el presente proceso de selección NO podrá ser limitado a MIPYMES territoriales teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el régimen aplicable como se ha indicado anteriormente.

8.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

8.4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Invitación Directa.

8.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, dado que el presente proceso no exige la vinculación de personal mínimo.

8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, El CDAV Ltda., reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No obstante, lo anterior, al tratarse de una contratación directa por causal de Invitación Directa contenida en el literal A del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación de la Empresa, no habrá lugar a reducción de puntaje, comoquiera que no existirán criterios de calificación para la escogencia de proveedor.

8.7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

Pues al tratarse de una invitación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

8.8. Uso de Acuerdo Marco de Precios.

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa y de mínima cuantía**." (Subrayado y resalto fuera de texto)

8.9. Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de los mismos pueden ser consultados a través del formato **FO-**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

GJ-29 Matriz de Riesgos del proceso contractual, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo, se establece que, para el amparo de los identificados, el contratista deberá constituir una póliza a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, bajo las siguientes condiciones:

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA		
	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Incumplimiento del contratista a obligaciones contractuales	Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses mas
Mala calidad de los bienes o insumos proveídos por el Contratista	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato.	Igual al termino de duración del contrato y doce (12) meses mas

11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la revisión y análisis realizados a los ANEXOS A1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, dado que se trata de un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial de contratación del CDAV Ltda., no es necesario aplicar las normas especiales relacionadas con los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales esté vinculado el Estado Colombiano. Esto está de acuerdo con lo dispuesto en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06), elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:: **"Las Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." Subrayado y resalto fuera de texto.

De modo que se colige que al presente proceso NO le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes dispuestos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

Estudios previos elaborados por:	Estudios previos aprobados por:
Parte Técnica: Información tomada de la solicitud de contratación suscrita por Jhonson Arley Pedroza Salazar - Líder Revisión de Vehículos Parte Jurídica: **MARIU ISABELLA REYES** Abogada Contratista Parte Financiera: **RAUL ECHEVERRY LÓPEZ** Analista del Sector Contratista	**DIANA CAROLINA REINA CARDONA** Gerente **CRISTHIAN PABEL LONDOÑO RENGIFO** Director Operativo

FECHA	2026 / 08 / 28

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total